



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEALBILLA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Fuentealbilla sobre imposición de la tasa y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La modificación consiste en añadir a la Ordenanza vigente la siguiente disposición:

Disposición adicional 1.^a– Las tarifas de la tasa de alcantarillado para los núcleos de Bormate, Campoalbillo y para cualquiera servicio que tenga alcantarillado pero no depuración de aguas, serán las siguientes:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 30,66 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metro cúbicos, utilizados en la finca.

Viviendas y locales no destinados exclusivamente a viviendas	Euros
Por alcantarillado, cada m ³	0,185 €

Contra el presente acuerdo se puede interponer, dentro del plazo de exposición al público, las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados en el mismo. Una vez firme el acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Albacete.

Fuentealbilla, diciembre de 2018.

26.113